



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto interlocutorio No. 0512 del 10 de octubre de 2022, notificado en estados electrónicos No. 062 del 11 de octubre de 2022, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la demandada T&S TEMSERVICE S.A.S, y se le concedió el término de 05 días para subsanar los yerros, los cuales corrieron durante los días 12, 13, 14, 18 y 19 del mismo mes y año.

El día 19 de octubre de 2022, el abogado JUAN MANUEL GUERRERO MELO, radicó en término escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 20 de octubre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0589

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
DEMANDANTE: LESLIE PETRONA IBARGUEN VALENCIA
DEMANDADO: T&S TEMSERVICE S.A.S.Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00079-00

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado encuentra que el escrito de subsanación fue radicado por el apoderado judicial de la demandada T&S TEMSERVICE S.A.S. dentro del término legal, por tanto, se procede a estudiar el mismo, y se tiene que, se tendrá por contestada la misma por parte de la citada demandada, visible en posiciones 037 a 041 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, igualmente se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la contestación a la demanda por parte de T&S TEMSERVICE S.A.S..

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de T&S TEMSERVICE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

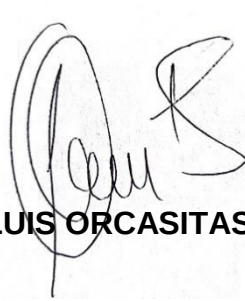
TERCERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

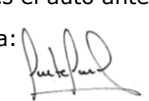

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:


Secretaria